

el plazo máximo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, de botiquines de urgencia. Los jefes de los respectivos servicios y encargados cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

En el edificio de la Casa Consistorial, el botiquín afecto a servicios generales estará bajo la custodia del Sr. Regente de la Casa Consistorial.

4. Las funciones asignadas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene marquen las Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5. La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### CAPITULO XIII. RETRIBUCIONES.

#### Artículo 58.— Retribuciones.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Arnedo se regularán de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 1991, las retribuciones básicas y complementarias se incrementarán lo establecido en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Queda exceptuado el incremento que establezca la Ley General de Presupuestos del Estado, la Ayuda Familiar, el Complemento de Productividad y los Complementos Personales y Transitorios.

PUESTO DE TRABAJO	NM	CUERPO-ESCALA	SUBES	CATEGORIA	GRUPO
SECRETARIO	1	C.N. S-1ª			A
INTERVENTOR	1	C.N. S-1ª			A
TESORERO	1	C.N. S-1ª			A
OFICIAL MAYOR	1	C.N. S-2ª			A
ARQUITECTO	1	C.L. A.E.	TECNICA	ARQUITECTO	A
T.A.G.	1	C.L. A.G.	TECNICA	T.A.	A
T.A.G.	1	C.L. A.G.	TECNICA	T.A.	A
APAREJADOR	1	C.L. A.E.	TECNICA	APAREJADOR	B
ASISTENCIA SOCIAL	1	C.L. A.E.			B
ADMINISTRATIVO	1	C.L. A.G.	ADMINIS.		C
RESPON. INFORMÁTICA	1	C.L. A.G.	ADMINIS.		C
SARGENTO	1	C.L. A.E.	SER. ESP.	SARGE.POLI	C
AUX.A. JEFE GRUPO	2	C.L. A.G.	AUXILIAR		D
AUXIL. ADMINISTRA		C.L. A.G.	AUXILIAR		D
CAPATAZ	1	C.L. A.E.	SER. ESP.	CAPATAZ	D
OFICIAL	1	C.L. A.E.	SER. ESP.	OFICIAL-ALBA	D
ENCARGADO AGUAS	1	C.L. A.E.			D
JARDINERA	1	C.L. A.E.			D
CONDUCTOR	1	C.L. A.E.		CONDUCTOR	D
BOMBERO		C.L. A.E.	SER. ESP.	BOMBEROS	D
CABO BOMBERO		C.L. A.E.	SER. ESP.	CABO BOMBERO	D
CABO POLICIA	3	C.L. A.E.	SER. ESP.	CABO POLICIA	D
GUARDIA		C.L. A.E.	SER. ESP.	GUARDIA	D
AGENTE NOTIFICADOR	2	C.L. A.G.		AGENT. NOTI	D
CONSERJE TELEFONIS.	2	C.L. A.G.	SER. ESP.		E
CONSERJE COLEGIOS	2	C.L. A.G.	SER. ESP.		E
OPERARIO LIMPIEZA		C.L. A.E.	SER. ESP.	OPERARIO	E
PEONES		C.L. A.E.	SER. ESP.	PEON OBRAS	E
PEONES LIMPIEZA		C.L. A.E.	SER. ESP.	OPERARIO	E

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	SUELDO BASE	C.DESTINO	C.ESPECIFICO
SECRETARIO	28	131.773	99.424	128.664
INTERVENTOR	28	131.773	99.424	123.303
TESORERO	28	131.773	99.424	75.054
OFICIAL MAYOR	26	131.773	83.395	96.498
ARQUITECTO	25	131.773	73.990	96.498
T.A.G.	23	131.773	65.260	10.722
T.A.G.	23	131.774	65.260	42.888
APAREJADOR	22	111.840	60.893	64.332
ASISTENTE SOCIAL	17	111.840	44.468	10.722
ADMINISTRATIVO	16	83.368	41.788	10.722
RESPON. INFORMÁTICA	18	83.368	47.151	26.805
SARGENTO	17	83.368	44.468	32.166
AUX.A. JEFE GRUPO	15	68.168	39.105	21.444
AUXIL. ADMINISTRA.	13	68.168	33.740	10.722
CAPATAZ	15	68.168	39.105	26.805
OFICIAL	12	68.168	31.057	21.444
ENCARGADO AGUAS	13	68.168	33.740	10.722
JARDINERA	12	68.168	31.057	10.722
CONDUCTOR	12	68.168	31.057	10.722
BOMBERO	12	68.168	31.057	26.805
CABO BOMBERO	14	68.168	36.423	32.166
CABO POLICIA	14	68.168	36.423	32.166
GUARDIA	12	68.168	31.057	26.805
AGENTE NOTIFICADOR	12	68.168	31.057	10.722
CONSERJE TELEFONIS.	11	62.231	28.378	10.722
CONSERJE COLEGIOS	11	62.231	28.378	10.722
OPERARIO LIMPIEZA	11	62.231	28.378	10.722
PEONES	11	62.231	28.378	10.722
PEONES LIMPIEZA	11	62.231	28.378	10.722

#### DISPOSICION ADICIONAL

Primera: Se establece una paga extraordinaria en cuantía lineal anual de 25.000,- Ptas, a percibir por todos los funcionarios municipales en la nómina correspondiente al mes de Septiembre. El referido importe se reducirá proporcionalmente en aquellos supuestos en que el tiempo de servicios prestados por el funcionario sea inferior al año.

Dicha paga quedará consolidada y se incrementará anualmente en los porcentajes que se establezcan en los respectivos acuerdos reguladores de las condiciones de empleo.

Segunda: Cláusula de Revisión Salarial.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Primera: El Ayuntamiento de Arnedo iniciará la Catalogación de Puestos